



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDCH/C-A

Challhuahuacho, 04 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 26-2020 de fecha 04 de diciembre del año 2020, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **Mg. PORFIRIO GUTIÉRREZ PANIURA** y la asistencia de los señores Regidores: **Prof. WALTER HUAMANI CHUMBES**, **Prof. VITO ESCALANTE ARREDONDO**, **Srta. LISBET N. MUÑOZ CCOROPUNA**, **Prof. FILIBERTO A. SILVA SUMALAVE**, Y **SR. TIMOTEO ANDRADE HUILLCA**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refiere que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, según el Art. 200°, numeral 4 de la Constitución, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la misma;

Que, la Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, establece todo el procedimiento sobre el derecho de participación de la sociedad civil, en el desarrollo de la Gestión de las entidades públicas;

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en el artículo 8°, establece que: “El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, donde queda restringido la libertad de reunión comprendidos en el inciso 12 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, del mismo modo el artículo 8 del indicado Decreto Supremo suspende todo tipo de reuniones que impliquen concentración o aglomeración de personas que pongan en riesgo la salud pública, por lo que llevar una audiencia pública de manera presencial en esta coyuntura no es posible, sin embargo la Municipalidad tiene la obligación de informar a la población



sobre la marcha administrativa y manejo presupuestal de recursos, por lo que tiene que buscar mecanismos adecuados y siendo uno de ellos es llevar esta audiencia vía remoto, utilizando el sistema informático y medios de comunicación;

Que, los esfuerzos realizados por gran parte de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de la población de nuestro distrito, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo, en la medida de lo posible, el aislamiento físico o corporal; pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual aún es necesario establecer algunas restricciones, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los ciudadanos, lo que significa que como Gobierno Local no puede promover la concentración de personas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º y del artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas” de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que consta de 10 Capítulos, 13 artículos, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la implementación de “AUDIENCIA PÚBLICA”, a realizarse el día 23 diciembre del 2020, a partir de las 09.00 horas, a llevarse por **VÍA REMOTO**, utilizando el sistema informático y medios de comunicación que permita mayor alcance a la población.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencias, Oficinas de Línea de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER la agenda de la Audiencia Pública: Informe de las actividades y ejecución de los proyectos en el ejercicio fiscal 2020.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática e Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su difusión en medios de Comunicación Social.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

Abg. Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

Porfirio Gutiérrez Paniura
ALCALDE



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento desarrolla el acto de la “Audiencia Pública” de conformidad con el Art. 31 y 199° de la Constitución Política concordante con los Arts. 118 y 121 Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece que los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y tienen derecho a ser informado respecto a la gestión municipal.



CAPITULO II

OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 2.- Informar a la ciudadanía sobre el manejo administrativo y ejecución de proyectos en el ejercicio fiscal 2020 y recibir opiniones y sugerencia de parte de la población, el mismo por situaciones de COVID 19 se llevará vía remoto, utilizando el sistema informático y medios de comunicación que permita mayor alcance a la población



CAPITULO III

AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 3.- La Audiencia Pública, es convocada por el Alcalde previo aprobación del Concejo Municipal con la agenda aprobada en la presente Ordenanza:

- o Informe de las actividades y ejecución de los proyectos en el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 4.- En ningún caso podrá admitirse proposiciones diferentes al tema, ni tratarse asuntos ajenos a la presente convocatoria.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 5.- Son Órganos de la Audiencia Pública:

- a. Mesa Directiva: Presidido por el Alcalde e integrado por miembros del Concejo Municipal.
- b. Moderador.

CAPITULO V DE LA MESA DIRECTIVA



Artículo 6°.- La Mesa Directiva es la responsable de la conducción de la Audiencia Pública, conformado por los miembros del Concejo Municipal, instancia que está presidido por el señor Alcalde:

CAPITULO VI DEL MODERADOR

Artículo 7°.- Son facultades del moderador:

- 1.- Facilitar el desarrollo ordenado de la audiencia pública.
- 2.- Finalizado los informes procederá ceder uso de palabra vía remoto a los ciudadanos que desean intervenir y en especial a los dirigentes de las Comunidades Campesinas y urbanas del distrito de Challhuahuacho.

Para el desarrollo del presente Audiencia Pública actuará como moderador un personal que será designado por la Municipalidad.

CAPITULO VII DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8°. - La audiencia pública tiene dos partes:

Primera parte comprende los INFORMES en el siguiente orden:

- 8.1 Informe de los integrantes designados por la Municipalidad, que comprende a su vez: del señor Alcalde, Regidores y de más funcionarios en los casos que sean necesarios.

Segunda Parte

- 8.2 INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES, una vez concluido los informes podrán intervenir los participantes por un tiempo no mayor de tres (3) minutos, vía remoto, pudiendo excepcionalmente la Mesa Directiva ampliar el tiempo en los casos que sea necesario.

Artículo 9°. - En ningún caso un participante podrá ceder su uso de tiempo a otra persona.

CAPITULO VIII

DE LOS PARTICIPANTES.

Artículo 10°. - Le corresponde al Presidente de la mesa (alcalde) garantizar el orden i hacer respetar la agenda.

Artículo 11°. - Los participantes en la Audiencia Pública deberán estar en estado ecuaníme. Por lo que cualquier agresión verbal, será invitada a retirarse de la audiencia pública y/o se cortará la intervención.

CAPITULO IX

DE LAS OBERVACIONES

Artículo 12°.- Concluido la Audiencia Pública, las observaciones i pedidos será considerados en el acta correspondiente para su evaluación, respuesta e implementación por parte de la autoridad municipal.



CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Concluido la Audiencia Pública y la Municipalidad remitirá en fisico el informe de actividades y ejecución de proyectos a las Comunidades Campesinas, Organizaciones de Base a efectos de que se replique para mayor difusión.

